

SECRETARÍA. Bogotá D.C., Siete (7) de Diciembre de Dos Mil Veinte (2020). Al Despacho del señor Juez el presente proceso **EJECUTIVO LABORAL N° 2005-00979** de HECTOR JULIO CASTRO GARCIA contra HUGO PIÑEROS CIFUENTES, informando que en el término de traslado de la actualización a la liquidación del crédito sin pronunciamiento alguno. Sírvase Proveer.



KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintinueve (29) de Abril de Dos Mil Veintiuno (2021)

Verificado el informe secretarial que antecede, verificada la liquidación del crédito presentada por el extremo ejecutante visible a folio 76, ateniendo a la actualización del crédito aprobada mediante proveído del 5 de abril de 2016 (fl. 68), el despacho una vez revisada la misma encuentra que la misma no se encuentra ajustada a derecho, por lo que procedió a efectuar la actualización del crédito en el que se incluyó el valor de los intereses causados desde el 1 de enero de 2018 a 18 de agosto de 2020, los cuales se totalizan en la suma de \$27.033.489, que sumados a la liquidación anterior (314.540.568) arrojan una suma total de **TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (341.540.568)** por lo que imparte su **APROBACIÓN** en esta suma, valor que corresponde a la sumatoria del monto señalado en el literal a) del mandamiento de pago de fecha 2 de marzo de 2006 –171.098.029,19 (fls. 11 -12) e intereses legales desde que se hizo exigible la obligación y hasta que se verifique el pago.

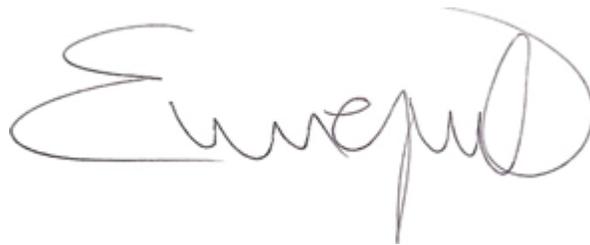
REQUIERASE a HUGO PIÑEROS CIFUENTES para que acredite el cumplimiento total de las obligaciones contenidas en el mandamiento de pago (fl. 11 -12)

Ahora bien, con el ánimo de atender la solicitud de cautelas elevado por la activa (fl. 75) al aducir tal extremo procesal que las decretadas previamente no han logrado ser efectivas, el despacho atendiendo a la solicitud, se dispone a decretar las solicitadas, esto es, **DECRETAR EMBARGO y RETENCIÓN** sobre los dineros propiedad del ejecutado HUGO PIÑEROS CIFUENTES que se encuentren en cuentas de ahorro/corriente, CDT'S o créditos o a cualquier título, en los bancos **AGRARIO DE COLOMBIA, BANCOLOMBIA, BANCO DE**

BOGOTÀ, BANCO AV VILLAS, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO BBVA, COLPATRIA, CAJA SOCIAL, BANCO DAVIVIENDA, BANCO ITAU.

Limítese la medida en la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$350.000.000)**, advirtiéndose que los dineros consignados deberán consignarse a ordenes de este juzgado y para este proceso en el Banco Agrario. Los respectivos oficios Líbrense por Secretaría, los cuales deberán ser tramitados por la parte ejecutante y para efecto de retirarlos deberá solicitar cita a través del correo electrónico del juzgado: jlato16@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

AGP

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO
NUMERO 44 FIJADO HOY 30 DE ABRIL DE 2021 A LAS 8:00 A.M.



KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria